



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

ACTA DE LA REUNIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LOS MÉRITOS
APORTADOS AL CONCURSO OPOSICIÓN PARA SELECCIÓN DE UN/A
TÉCNICO/A DE CULTURA Y TURISMO.

En Alcañiz a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, siendo las 13,00 horas se reúne el Tribunal designado para valorar el concurso oposición libre convocado para provisión de una plaza de Técnico de Cultura y Turismo, a fin de resolver sobre las reclamaciones presentadas a las puntuaciones otorgadas en la fase previa de concurso.

Se han presentado reclamación por los cinco siguientes aspirantes:

- D. Daniel Sanz Montañés con fecha 4 de mayo de 2021
- D. Fernando Blasco Lasmarías con fecha 11 de mayo de 2021
- D. Carlos Ube Monferrer con fecha 11 de mayo de 2021
- D. David Arrufal Andreu con fecha 13 de mayo de 2021.
- D. Daniel Amores González con fecha 14 de mayo de 2021.

1.- Reclamación presentada por D. Daniel Sanz Montañés: Solicita la revisión de los méritos en los siguientes apartados:

- a) Valoración del Trabajo para lo que aporta certificación de servicios en el Ayuntamiento de Alcañiz con especificación de los niveles de los puestos desempeñados.
- b) Que se valore el Grado de Ciencias Humanas por su contenido curricular equivalente a Humanidades y que cuenta con certificado MEDES.
- c) Que se revisen los masteres que no se ajustan al contenido exacto de la convocatoria.

Respuesta:

- a) En cuanto a la valoración del trabajo se aporta nuevo certificado en el que constan los niveles de cada uno de los puestos desempeñados, pero este certificado difiere del presentado anteriormente y en el que no constaban dichos niveles por lo que no pudo ser valorado. Por el Tribunal se considera que habida cuenta que son varios los casos en que se han presentado certificados en los que no consta el nivel de destino, procede aplicar el nivel mínimo establecido en las bases a todos ellos. En consecuencia procede estimar esta reclamación y asignar una valoración de 2,24 al totalizar 16 años de servicios.
- b) En cuanto a la valoración del Grado de Ciencias Humanas hay que señalar que la titulación aportada por el aspirante no es dicho Grado sino el título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica y que el Tribunal



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

consideró no guarda relación ni puede ser admitido como requisito de titulación, por lo que se consideró que el requisito que se cumple para su admisión al proceso selectivo es el de Licenciado en Filosofía y Letras que en ningún caso debe valorarse como master. En consecuencia no procede atender esta reclamación.

- c) En cuanto a la petición de revisar los masteres que según el aspirante no se ajustan al contenido exacto de la convocatoria, debe señalarse que además de no especificar a qué masteres se refiere en concreto, el Tribunal valoró aquellos masteres que específicamente se refieren a Gestión cultural o a políticas culturales o turísticas, tal y como establecen las bases de convocatoria gozando el Tribunal de discrecionalidad técnica para valorar si los presentados se ajustaban a dichas bases. No procede por tanto estimar esta reclamación.

2.- Reclamación presentada por D. Fernando Blasco Lasmarías. Solicita se le valore la experiencia como Técnico de Turismo en la Comarca del Bajo Martín entre junio y agosto de 2008. Se basa en lo establecido en la base 7A) apartado f) de las bases que establecen que la experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 3 puntos por haber prestado servicios en actividades culturales o turísticas en cualquier entidad de la Administración Pública en funciones y misma categoría de la plaza convocada a razón de 0,20 puntos por año completo.

A esta reclamación debe contestarse señalando que en la misma base se establece: El tiempo de servicios prestados en entidades de la Administración Pública se acreditará mediante certificado de la correspondiente entidad donde se hubieran prestado en el que deberán figurar la categoría profesional, nivel del puesto en caso de tenerlo asignado y funciones asignadas al mismo.

Pues bien el certificado presentado por el aspirante sólo señala que prestó servicios como Técnico de Turismo en régimen laboral durante 80 días, entre el 13 de junio y el 31 de agosto de 2008 y por tanto no alcanza el año necesario para su cómputo. No obstante se considera que debe valorarse en el apartado de Valoración del trabajo con el nivel mínimo los servicios prestados a la Administración que totalizan 10 años por lo que le corresponden 1,40 puntos.

En consecuencia procede desestimar la reclamación presentada sin perjuicio de la nueva valoración en el apartado de Valoración del trabajo.

3.- Reclamación presentada por D. Carlos Ube Monferrer. Solicita le sea reconocido y valorado un master universitario en Gestión de Patrimonio Cultural en el apartado de titulación.

Revisada la documentación aportada con su solicitud se comprueba que efectivamente consta el justificante de pago de los derechos de expedición del título de Master Universitario en Gestión de Patrimonio Cultural de la Universidad de Zaragoza por lo que el mismo debe tener a todos los efectos el mismo valor que el título y por tanto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

procede la estimación de dicha reclamación concediendo 4 puntos en el apartado 7 A) letra a) con lo que su valoración final en esta fase de concurso debe ser de 4,45 puntos.

4.- Reclamación presentada por D. David Arrufat Andreu. Solicita revisión de la puntuación otorgada en los apartados de experiencia profesional y valoración del trabajo reconociéndole los servicios prestados para la Administración Pública desde 1 de marzo de 2009, las funciones de Técnico de Cultura y Patrimonio, dentro del Grupo A, Subgrupo A2, por considerar que la experiencia profesional es igual o similar a la de la plaza convocada y que está dentro del mismo grupo profesional.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el aspirante presentó certificación de servicios prestados a la Comarca del Matarraña como Técnico de Cultura y Patrimonio con carácter laboral desde 1 de marzo de 2009 hasta la fecha del mismo de 8 de octubre de 2020 en Grupo A2. Asimismo en el mismo se especifican las funciones asignadas a dicho puesto de trabajo.

A la vista de lo expuesto procede considerar su valoración mínima al no tener nivel asignado a razón de 0,14 puntos por año de servicios lo que supondría 1,54 puntos al recogerse en dicho certificado una permanencia de 11 años, 7 meses y 8 días en dicho puesto.

En cuanto a la valoración de la experiencia profesional el Tribunal considera que no debe confundirse Grupo profesional con categoría. Así si bien ambos puestos corresponden al Grupo A, la categoría profesional del puesto convocado se corresponde con el Subgrupo A1, en tanto que el aspirante acredita sus servicios en el Subgrupo A2. A juicio del Tribunal ello corresponde a otra categoría profesional, en este caso inferior. Por tanto no procede estimar esta reclamación,

5.- Reclamación presentada por D. Daniel Amores González. Reclama la revisión de los apartados de experiencia profesional, valoración del trabajo e idiomas.

Revisada la documentación presentada se observa la existencia de un certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant como Técnico de Turismo durante 12 meses con grupo de cotización 02 mediante contrato laboral temporal si bien en aplicación del criterio seguido con otros aspirantes que han reclamado se considera que dicho tiempo de servicios debe reconocerse en el apartado de valoración del trabajo asignándole el nivel mínimo lo que suponen 0,14 puntos..

Por lo que se refiere a la valoración de idiomas solicita se le valore el conocimiento del idioma alemán en el B1. A este respecto y en vista de que las bases recogen que la puntuación de idiomas se realizará en función del nivel alcanzado ya sea éste el intermedio o superior, el Tribunal considera que el nivel intermedio sólo se obtiene una vez superado el B2, que es el último del mismo, y por tanto no se calificó ni consideró el B1.

En consecuencia procede desestimar esta reclamación.

Por último el Tribunal acuerda corregir la valoración de méritos publicada conforme a las reclamaciones estimadas y revisar igualmente la de aquellos aspirantes que habiendo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

acreditado trabajos en la administración pública no consignaros el nivel del puesto asignando a todos ellos la puntuación mínima establecida en el apartado de Valoración del trabajo.

Como consecuencia de lo anterior se acuerda otorgar las siguientes puntuaciones en esta fase de valoración de méritos:

ASPIRANTE	TITULACIÓN	CURSOS	IDIOMAS	EXPERIENCIA PROFESIONAL	VALORACIÓN TRABAJO	TOTAL
1.- ABADÍA ECHEVARRÍA, ALEJANDRA	0	0,58	1	0	0	1,58
2.- AMORES GONZÁLEZ, DANIEL	0	2	0,50	0	0,14	2,64
3.- APARICIO AGUERRI, FRANCISCO JOSÉ	4	0,50	0	0	0,28	4,78
4.-ARRUFAT ANDREU, DAVID	0	2	0	0	1,54	3,54
5.-AYARZA PASCUAL, RAQUEL BEATRIZ	0	0,18	0	0	0	0,18
6.- BARAÑÁN ESPALLARGAS, VERÓNICA	0	0	0	0	0	0,00
7.- BERGE BARBERÁN, CRISTIAN	0	0	0	0	0	0,00
8.- BLANCO SANCHO, AMANDA	0	0	0	0	0	0,00
9.- BLASCO LASMARÍAS, FERNANDO	4	0,98	0,25	0	1,40	6,63
10.-BRIZ ESTEBAN, SARA	4	0	0,75			4,75



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

11.- CAMPOS SORRIBAS, ROCÍO	4	0,58	0	0		4,58
12.- CASTELLOT, APARICIO BEATRIZ	0	0	0,25	0	0	0,25
13.- CELMA CEBRIÁN, VICTOR	0	0	0,25	0	0	0,25
14.- CERCOS MAICAS, PABLO	0	2	0	0	0	2,00
15.- CIVERA NAVARRO, SARA	4	0,55	0	0	0	4,55
16.- CLAVERO CEBRIAN, ÁLVARO MANUEL	0	0,08	0,25	0	0,14	0,47
17.- FERNÁNDEZ MATEO, LUCAS	4	0	0	0,40	0,48	4,88
18.- GALVE JUAN, FERNADO JESÚS	3	0,30	0	0	0	3,30
19.- GARCÍA MARÍN, PAULA	4	0,38	0	0	0	4,38
20.- GAUDIOSO CEBOLLADA, ALBERTO ELISEO	0	0,25	0	0	0	0,25
21.- GÓMEZ CENTELLES, CARMEN	0	0	0,50	0	0	0,50
22.- GONZÁLEZ - TORRE REIGADAS, CLAUDIA OLGA	4	0,73	0	0	0	4,73



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

23.- HERNÁNDEZ GRACIA, FRANCISCO JAVIER	0	0,03	0	0	0	0,03
24.- JULIÁN ADELL, MARÍA	4	0,69	0	0	0	4,69
25.-LÓPEZ SORIA, LYDIA	0	2	0	0	0	2,00
26.-MARTÍNEZ FERRER, SANTIAGO	0	1,03	0	0	0	1,03
27.-PALOS SAEZ,CARLOS	0	0	0	0	0	0,00
28.- PARRA BARDAVÍO, EVA	0	0,40	0,25	0	0	0,65
29.- PÉREZ SANZ, ÁNGELA	4	0	0	0	0	4,00
30.- RAMO SANCHO, SERGIO	9,20	2	0	0	0,28	11,48
31.-ROC ANDREU, SARA	0	0	0	0	0	0,00
32.- SANZ MONTAÑÉS, DANIEL	0	2	0	0	2,24	4,24
33.- TORRE LANZA, SANTIAGO	5,20	2	0	0,80	0	8,00
34.- UBE MONFERRER, CARLOS	4	0,20	0,25	0	0	4,45
35.-WILKINSON ÁLVAREZ, IRENE	7	0	0,50	0	0	7,50

Por el Tribunal se faculta al Sr. Secretario para que publique la presente acta de valoración de méritos, notificando a los aspirantes que han reclamado la resolución de las mismas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

Alcañiz a 27 de mayo de 2021